



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



0000001

1 ESCRITURA NÚMERO: OCHOCIENTOS VEINTE Y TRES (823)

2 *aria:*

Ximena Borja de Navas

3

4

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

5

FAUSTO BRIONES & ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA

6

Que otorgan:

7

FAUSTO GLENERBAN BRIONES CALLE,

8

MARÍA GABRIELA BRIONES CRUZ; Y,

9

PEDRO FERNANDO GUACHO NATO

10

Cuantía: USD\$.400,00

11

Dí 3 copias

12

13

14

15

16

MLRV

17

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

18

Metropolitano, Capital de la República del

19

Ecuador, el día de hoy viernes cuatro (04) de

20

Marzo del año dos mil once, ante mí Doctora

21

XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta

22

del Cantón Quito, comparecen los señores FAUSTO

23

GLENERBAN BRIONES CALLE, casado; MARÍA GABRIELA

24

BRIONES CRUZ, soltera; y, PEDRO FERNANDO GUACHO

25

NATO, soltero, por sus propios y personales

26

derechos; a quienes de conocer doy fe, en virtud

27

de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y

28

certificados de votación, cuyas fotocopias

1 debidamente certificadas por mí, agrego a esta
2 escritura. Los comparecientes son de nacionalidad
3 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en
4 esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con
5 capacidad legal para contratar y obligarse que la
6 ejercen por sus propios derechos; y, advertidos
7 que fueron por mí, la Notaria, del objeto y
8 resultados de la presente escritura pública, así
9 como examinados en forma aislada y separada, de
10 que comparecen al otorgamiento de esta escritura
11 sin coacción, amenazas, temor reverencial,
12 promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que
13 me entregan y que copiada textualmente es como
14 sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
15 escrituras públicas a su cargo, sírvase
16 incorporar una de constitución de compañía de
17 responsabilidad limitada, al tenor de las
18 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
19 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de
20 la presente escritura pública los señores: Fausto
21 Glenerban Briones Calle, por sus propios y
22 personales derechos; María Gabriela Briones Cruz,
23 por sus propios y personales derechos; y, Pedro
24 Fernando Guacho Nato, por sus propios y
25 personales derechos. Los comparecientes son de
26 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de
27 estado civil casado el primero, y solteros los
28 dos últimos, domiciliados en el Distrito



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000002



1 Metropolitano de Quito, legalmente capaces para
2 contratar y obligarse. - **CLÁUSULA SEGUNDA:**
3 **CONSTITUCIÓN.** - Los comparecientes expresan su
4 voluntad de constituir una compañía de
5 responsabilidad limitada, cuya denominación será
6 **"FAUSTO BRIONES & ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA"** En
7 consecuencia, con esta manifestación de voluntad,
8 hecha libremente y con pleno conocimiento de los
9 efectos llamados a producir, los comparecientes
10 constituyen esta compañía mediante el presente
11 acto y declaran que vinculan la manifestación de
12 su voluntad expresada, a todas y cada una de las
13 cláusulas de este contrato. - **CLÁUSULA TERCERA:**
14 **ESTATUTOS.** - La Compañía que se constituye
15 mediante la presente Escritura Pública, se regirá
16 por las leyes ecuatorianas, los Acuerdos de
17 Integración Subregional e Internacionales y, los
18 siguientes Estatutos: **ESTATUTOS SOCIALES.** -
19 **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN,**
20 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y MEDIOS, PLAZO Y**
21 **DURACIÓN.** - **ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y**
22 **DENOMINACIÓN.** - La Compañía será de
23 responsabilidad limitada, de nacionalidad
24 ecuatoriana, y se regirá por las leyes
25 ecuatorianas, los Acuerdos de Integración
26 Subregional e Internacionales, y por las
27 disposiciones contenidas en los presentes
28 Estatutos, y tendrá como denominación el nombre

1 de "FAUSTO BRIONES & ASOCIADOS COMPAÑIA
2 LIMITADA".- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.**- El
3 domicilio principal de la Compañía será la ciudad
4 de Quito, pudiendo la Junta General de Socios
5 resolver sobre la apertura de sucursales,
6 establecimientos, oficinas o agencias, ya sea
7 dentro del territorio de la República del Ecuador
8 o en el extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO**
9 **SOCIAL Y MEDIOS.**- **Objeto Social:** La Compañía
10 tendrá por Objeto Social: a) La creación, diseño,
11 organización, desarrollo, coordinación, y
12 supervisión de materiales, elementos, piezas y
13 eventos publicitarios; b) Servicios
14 publicitarios, en general; c) Importación de
15 materiales, elementos, piezas, equipos y
16 herramientas publicitarias; d) Diseño,
17 elaboración, fabricación, comercialización,
18 alquiler, importación, distribución,
19 construcción, instalación, montaje, mantenimiento
20 y reposición de vallas, carteleras, banners,
21 rótulos, cajas de luz, televisiones gigantes,
22 soportes publicitarios, elementos y estructuras
23 de sustentación, gigantografías, dirigibles,
24 dummies, marquesinas, monopostes publicitarios, y
25 cualquier otro medio publicitario. **Medios:** Para
26 el cumplimiento de su Objeto Social, la Compañía
27 podrá realizar y/o celebrar toda clase de actos o
28 contratos civiles, comerciales, industriales, de



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000003



1 servicios y asesoría no prohibidos por la Ley,
2 además de promover, invertir y constituir
3 compañías, directamente relacionados con su
4 Objeto Social, y adquirir acciones,
5 participaciones o cuotas sociales de cualquier
6 clase de compañías relacionadas con su Objeto
7 Social, pudiendo intervenir en la fundación,
8 constitución o aumento de capital de otras
9 compañías. También podrá participar en toda clase
10 de licitaciones y concursos públicos de ofertas y
11 de precios, así como en concursos privados de
12 servicios y precios. Podrá obtener todo tipo de
13 derechos de propiedad intelectual como marcas,
14 nombres y lemas comerciales, etiquetas, logos,
15 gráficos en todas las clases internacionales.
16 Para el cumplimiento de su objeto la compañía
17 podrá formar consorcios, agrupaciones o
18 cooperativas de importación y exportación,
19 celebrar contratos de asociación y/o cuentas en
20 participación con cualquier clase de personas
21 para ejecutar actividades definidas; participará
22 en toda clase de licitaciones y/o concurso de
23 ofertas, precios, concesión, o cualquiera de las
24 formas de delegación, ante cualquier institución
25 pública, semipública o privada. Podrá ejercer
26 actividades mercantiles como mandataria o
27 mandante, agente o representante de personas
28 naturales y/o jurídicas, nacionales o

1 extranjeras. En definitiva, podrá intervenir en
2 cualquier tipo de actos civiles, mercantiles,
3 comerciales, industriales y/o de servicios,
4 relacionados con su Objeto Social, permitidos o
5 no prohibidos por la Ley, a fin de desarrollar
6 plenamente sus actividades.- **ARTÍCULO CUARTO:**

7 **PLAZO Y DURACIÓN.**- La Compañía tendrá una
8 duración de cincuenta (50) años, contados a
9 partir de la inscripción de esta Escritura
10 Pública en el Registro Mercantil; sin embargo, la
11 Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del
12 plazo señalado, así como prorrogar la duración de
13 la misma, previa resolución de la Junta General
14 de Socios tomada en la forma establecida por la
15 Ley y este Estatuto Social.- **CAPÍTULO SEGUNDO:**

16 **CAPITAL SOCIAL, CERTIFICADOS DE APORTACIÓN,
17 CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y AUMENTOS DE CAPITAL.-**

18 **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital
19 social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES
20 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 400,00),
21 dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones
22 iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR
23 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,00) cada
24 una, suscritas y pagadas en la forma indicada en,
25 la **CLÁUSULA CUARTA** de esta Escritura Pública.-

26 **ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.**- La
27 Compañía entregará a cada socio un Certificado de
28 Aportación en el que constará necesariamente su



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000004



1 carácter de no negociable y el número de
2 participaciones que por su aporte le
3 corresponde.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: CESIÓN DE**
4 **PARTICIPACIONES.**- Las participaciones que tiene
5 el socio en la Compañía pueden cederse a otro u
6 otros socios de la Compañía, o a terceros,
7 únicamente con el consentimiento unánime del
8 Capital Social, siguiendo el procedimiento
9 establecido en la Ley para el efecto.- **ARTÍCULO**
10 **OCTAVO: AUMENTOS DE CAPITAL.**- Cuando la Junta
11 General de Socios aprobare aumentar el capital
12 social de la Compañía, por cualquiera de las
13 modalidades permitidas por la Ley, los socios
14 tendrán derecho de preferencia para suscribir
15 dicho aumento, en proporción a sus
16 participaciones, salvo que la Junta General de
17 Socios resuelva algo distinto.- **CAPÍTULO TERCERO:**
18 **DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL SOCIO.- ARTÍCULO**
19 **NOVENO: DEBERES Y DERECHOS DEL SOCIO.**- El socio
20 tendrá los deberes y derechos establecidos en la
21 Ley para esta clase de compañías, entre otros,
22 tendrá derecho a: a) Intervenir, con voz y voto,
23 en las deliberaciones y resoluciones que se
24 adopten en la Junta General de Socios, ya sea
25 personalmente o por medio de representante o
26 mandatario, y en estos últimos casos, conforme a
27 lo dispuesto en el artículo **DÉCIMO NOVENO** de este
28 Estatuto Social. b) Percibir los beneficios

1 correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin
2 embargo, cualquiera de los asistentes puede
3 oponerse a la discusión de asuntos sobre los
4 cuales no se considere suficientemente
5 informado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: PRESIDENTE
6 Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales de Socios
7 serán presididas por el Presidente de la Compañía
8 y, en su falta, el socio o la persona que la
9 Junta designe para el efecto. El Gerente General
10 de la Compañía actuará como Secretario de la
11 Junta General y en su falta, se designará un
12 Secretario Ad-Hoc.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA
13 ADMINISTRACIÓN.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO
14 VIGÉSIMO SEGUNDO: DESIGNACIÓN.-** El Gerente
15 General de la Compañía será designado por la
16 Junta General de Socios y ejercerá sus funciones
17 por el período de cinco años, pudiendo ser
18 reelecto indefinidamente, para períodos iguales.
19 En caso de ausencia temporal o definitiva del
20 Gerente General, le reemplazará el Presidente, y
21 en este último caso, hasta que sea legalmente
22 reemplazado por la persona que la Junta General
23 de Socios designe. La designación de Gerente
24 General podrá recaer en cualquier persona, socio
25 o no, de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:
26 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son
27 deberes y atribuciones del Gerente General de la



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000008



1 General de Socios. **b)** Vigilar la buena marcha de
2 la Compañía. **c)** Supervigilar la gestión de los
3 funcionarios de la Compañía. **d)** Realizar todos
4 los actos de administración y gestión diaria de
5 las actividades de la Compañía orientadas a la
6 consecución de su objeto. **e)** Para la suscripción
7 de actos y contratos que excedan de **CIEN MIL**
8 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$**
9 **100.000,00)**, requerirá, a más de la autorización
10 de la Junta General de Socios, la firma conjunta
11 del Presidente; sin embargo, esta limitación no
12 se aplica para el caso de interponer o contestar
13 demandas que sean en beneficio de los intereses
14 de la Compañía. **f)** Someter anualmente a la Junta
15 General Ordinaria de Socios un informe relativo a
16 la gestión llevada a cabo como administrador de
17 la Compañía y presentarlo junto con el balance
18 general y el estado de pérdidas y ganancias, y la
19 propuesta de distribución de los beneficios
20 sociales. **g)** Formular a la Junta General de
21 Socios las recomendaciones que considere
22 convenientes en cuanto a la distribución de los
23 beneficios sociales y la constitución de
24 reservas. **h)** Nombrar y remover al personal de la
25 Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus
26 deberes y atribuciones. **i)** Constituir factores
27 mercantiles con las atribuciones que considere
28 convenientes y removerlos cuando considere el

1 caso, previa autorización de la Junta General de
2 Socios. **j)** Designar apoderados especiales de la
3 Compañía, así como constituir procuradores
4 judiciales, cuando considere necesario o
5 conveniente hacerlo. **k)** Supervigilar la
6 contabilidad de la Compañía, así como velar por
7 el mantenimiento y conservación de los documentos
8 de la Compañía. **l)** Formular balances e
9 inventarios al final de cada ejercicio económico.
10 **m)** Abrir y cerrar cuentas corrientes o de
11 cualquier otra naturaleza, podrá emitir cheques o
12 cualquier otra orden de pago contra las referidas
13 cuentas. **n)** Podrá invertir en favor de la
14 Compañía los excedentes monetarios, avales,
15 documentos prendarios, letras de cambio, pagarés
16 y demás documentos financieros, en modalidades de
17 Certificados de Depósito, pólizas, bonos y/o
18 cualquier otro tipo de inversiones o títulos
19 valores, de corto, mediano o largo plazo,
20 permitidos por la Ley. ñ) Librar, aceptar,
21 endosar y avalar letras de cambio y cualquier
22 otro efecto de comercio, observando lo dispuesto
23 en el literal e) del presente artículo. **o)**
24 Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la
25 Junta General de Socios. **p)** Nombrar, remover y
26 fijar las remuneraciones de los Gerentes internos
27 de la Compañía, quienes no tendrán la
28 representación legal, judicial ni extrajudicial



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000009



1 de la Compañía. q) Preparar las informaciones
2 necesarias para la toma de decisiones sobre
3 asuntos cuya resolución concierne a la Junta
4 General de Socios. r) Ejercer y cumplir todas las
5 atribuciones y deberes que reconocen e imponen la
6 Ley y los Estatutos Sociales, así como todas
7 aquellas que sean necesarias para el cabal
8 cumplimiento de su cometido. s) Deberá presentar
9 a la Junta General de Socios anualmente los
10 estados financieros. t) Deberá informar, por lo
11 menos una vez al mes, por escrito al Presidente
12 de la Compañía y a sus abogados, de cualquier
13 litigio en que se vea involucrada la Compañía,
14 tanto como actora, como demandada. u) Las demás
15 atribuciones y deberes previstos en la Ley y los
16 presentes Estatutos Sociales.- **DEL PRESIDENTE.-**

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DESIGNACIÓN.-** El
18 Presidente será designado por la Junta General
19 de Socios de la Compañía para un período de cinco
20 años, pudiendo ser reelecto indefinidamente para
21 períodos iguales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**

22 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** El
23 Presidente tendrá las siguientes atribuciones y
24 deberes: a) Reemplazar al Gerente General, en su
25 ausencia temporal o definitiva, y en este último
26 caso, hasta que sea legalmente reemplazado por la
27 persona que la Junta General de Socios designe.

28 b) Presidir las sesiones de Junta General de

1 Socios. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
2 General, y previa autorización de la Junta
3 General de Socios, todo acto y contrato que
4 exceda de **CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
5 **DE AMÉRICA (US \$ 100.000,00)**. d) Las demás

6 atribuciones y deberes previstos en los Estatutos
7 Sociales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**

8 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal,
9 judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá
10 el Gerente General.- **CAPÍTULO SEXTO.- ARTÍCULO**

11 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La
12 Compañía formará un Fondo de Reserva Legal hasta
13 que éste alcance por lo menos un veinte por
14 ciento del Capital Social. Para el efecto, en
15 cada anualidad, la Compañía segregará, de las
16 utilidades líquidas y realizadas, por lo menos el
17 cinco por ciento (5%). La Junta General de Socios
18 podrá constituir otros fondos de reserva para los
19 objetos que ella determine.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.-**

20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y**
21 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá por las
22 causas establecidas en la Ley de Compañías, o por
23 resolución de la Junta General de Socios, tomada
24 de conformidad con los términos legales y
25 estatutarios. La Junta General de Socios
26 designará un liquidador principal y uno suplente.
27 La liquidación se hará con arreglo a las
28 disposiciones legales. **"HASTA AQUÍ LOS**



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



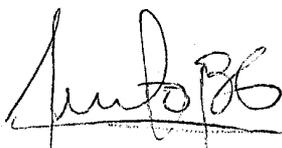
0000010

1 **ESTATUTOS".- CLÁUSULA CUARTA.-** Los socios de la
2 Compañía declaran que el Capital Social de
3 **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
4 **AMÉRICA (US \$ 400,00)**, ha sido suscrito y pagado
5 íntegramente, y se encuentra distribuido conforme
6 al siguiente cuadro:-----

SOCIO	CAPITAL		No. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE (%)
	SUSCRITO	PAGADO		
Fausto Glenerban Briones Calle	US \$ 394,00	US \$ 394,00	394	98,50%
Maria Gabriela Briones Cruz	US \$ 4,00	US \$ 4,00	4	1%
Pedro Fernando Guacho Nato	US \$ 2,00	US \$ 2,00	2	0,50%
TOTAL	US \$ 400,00	US \$ 400,00	400	100%

13
14 **CLÁUSULA QUINTA.-** Los comparecientes autorizan a
15 los abogados Jorge Gutiérrez Rodríguez y/o
16 Esteban Mosquera Cabrera para la realización de
17 todas las gestiones y trámites necesarios para el
18 total perfeccionamiento de la constitución de la
19 Compañía, sea individual o conjuntamente. Usted
20 señor Notario se servirá agregar las demás
21 cláusulas de estilo para la validez del presente
22 instrumento público." HASTA AQUÍ LA MINUTA
23 copiada textualmente. Los comparecientes
24 ratifican la minuta inserta, la misma que se
25 encuentra firmada por el abogado ESTEBAN MOSQUERA
26 CABRERA, abogado con matrícula profesional número
27 once mil quinientos cincuenta del Colegio de
28 Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de

1 esta escritura pública se observaron los
2 preceptos legales que el caso requiere y leída
3 que les fue a los comparecientes, por mí la
4 Notaria, éstos se afirman y ratifican en todo su
5 contenido, firmando para constancia junto
6 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy
7 fe.

8 
9

10 SR. FAUSTO GLENERBAN BRIONES CALLE

11 C.C. No. 1707267306

12
13 
14

15 SRA. MARÍA GABRIELA BRIONES CRUZ

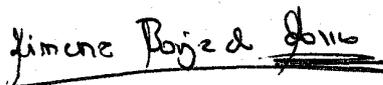
16 C.C. No. 1716752546

17 
18
19

20 SR. PEDRO FERNANDO GUACHO NATO

21 C. C. No. 171399162-6

22
23 Le Notaria:

24 
25

26
27 Le No
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170726730-6

APellidos y Nombres: BRIONES CALLE FAUSTO GLENERBAN

Lugar de nacimiento: CANAR AZOGUES TADAY

Fecha de nacimiento: 1963-05-01

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: Casado

Mayra del Rocio Cruz Galarza





0000011

APellidos y Nombres de: BRIONES FAUSTO

APellidos y Nombres de la madre: CALLE MAXIMA

Lugar y fecha de expedición: QUITO 2010-07-27

Fecha de expiración: 2020-07-27

Director General: *[Signature]*

Firma del Cedulao: *[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171675254-6

APellidos y Nombres: BRIONES CRUZ MARIA GABRIELA

Lugar de nacimiento: PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 1991-04-19

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: Soltera





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

E33331122

APellidos y Nombres del padre: BRIONES CALLE FAUSTO GLENERBAN

APellidos y Nombres de la madre: CRUZ G MAYRA DEL ROCIO

Lugar y fecha de expedición: QUITO 2010-12-27

Fecha de expiración: 2020-12-27

Director General: *[Signature]*

Firma del Cedulao: *Gabby Briones*




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171399162-6

GUACHO NATO PEDRO FERNANDO

PICHINCHA/RUMINAHUI/SAN PEDRO DE TABOADA

Lugar y fecha de nacimiento: 29 DICIEMBRE 1978

Fecha de nacimiento: 29/12/1978

Reg. Civil: 002-0030 00136 M

PICHINCHA/RUMINAHUI SANGOLQUI 1978





ECUATORIANA***** V1333V1122

NACIONALIDAD: SOLTERO

ESTADO CIVIL: PRIMARIA

INSTRUCCIÓN: EMPLEADO

PROF. OCUP.

Nombre y apellido del padre: JOSE GUACHO

Nombre y apellido de la madre: MARIA JERONIMA NATO

RUMINAHUI

Lugar y fecha de expedición: 04/04/2008

Fecha de nacimiento: 04/04/2008

REN: 2558934

Director de la Autoridad: *[Signature]*




REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009

170726730-6 182-0002

BRIONES CALLE FAUSTO GLENERBAN

PICHINCHA SAN MIGUEL DE LOS BA

S. MIGUEL DE LOS BANCOS S. MIGUEL D

DUPLICADO USD 8

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00261

1821162 29/07/2010 10:21:47

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

191-0034 1713991626

NUMERO CEDULA

GUACHO NATO PEDRO FERNANDO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CONOCOTO CANTON

PARROQUIA ZONA

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

090-0029 1716752546

NUMERO CEDULA

BRIONES CRUZ MARIA GABRIELA

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CONOCOTO CANTON

BENALCAZAR ZONA

PARROQUIA

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 6 Fojas(s). *[Signature]*

Quito a 04 Mar 2011

[Signature]

Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO







REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7344367
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOSQUERA CABRERA ESTEBAN JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/02/2011 11:11:18

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FAUSTO BRIONES & ASÓCIADOS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/03/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000012



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 80108962 abierta el 8 de Febrero del 2011 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará FAUSTO BRIONES & ASOCIADOS CIA. LTDA., la cantidad de \$ 400,00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>FAUSTO GLENERBAN BRIONES CALLE</u>	<u>\$394.00</u>
<u>MARIA GABRIELA BRIONES CRUZ</u>	<u>\$4.00</u>
<u>PEDRO FERNANDO GUACHO</u>	<u>\$2.00</u>
	<u>\$400.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, FEBRERO 8 DEL 2011

Lugar y Fecha de emisión



Firma Autorizada

Se otorgó ante mí, DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito; y, en fe de ello confiero esta 3^a **COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FAUSTO BRIONES & ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada por FAUSTO GLENERBAN BRIONES CALLE, MARÍA GABRIELA BRIONES CRUZ; y, PEDRO FERNANDO GUACHO NATO, debidamente firmada y sellada en Quito, a cuatro (04) de Marzo de dos mil once. /



Ximena Borja de Navas
~~D^{ra.} Ximena Borja de Navas~~
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO





Dra. Ximena Borja de Navas 0000013

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA



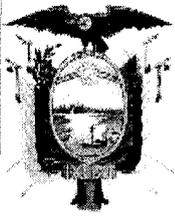
1 RAZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor
 2 Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de
 3 Compañías de Quito, en el artículo segundo de la
 4 Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.001126, del 10 de Marzo
 5 del 2011, tomé nota al margen de la matriz de la
 6 escritura pública de Constitución de la Compañía
 7 FAUSTO BRIONES & ASOCIADOS CIA. LTDA., otorgada ante
 8 mí Dra. Ximena Borja de Navas, Notaria Trigesima
 9 Sexta del Cantón Quito, el 04 de Marzo del 2011, del
 10 contenido de la antedicha resolución, mediante la
 11 cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución
 12 de dicha compañía y siento la presente razón. Quito
 13 a, dieciséis (16) de Marzo del 2011.

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Ximena Borja de Navas
~~Dra. Ximena Borja de Navas~~
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO





0000014

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO MIL CIENTO VEINTE Y SEIS** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 10 de marzo del 2.011, bajo el número **922** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FAUSTO BRIONES & ASOCIADOS CIA. LTDA.**", otorgada el 04 de marzo del 2.011, ante la Notaria **TRIGÉSIMA SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **526**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **11983**.- Quito, a veintidós de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

P
0000015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

12277

10 MAYO 2011

Quito,

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FAUSTO BRIONES & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL